

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas.*

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 65/2000, de 4 de abril, según el cual la provisión interina de puestos de personal docente no universitario se registrará por su normativa específica, se dictó el Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (D.O.E. nº 45, de 19 de abril).

El artículo 11.1 del mencionado Decreto determina que cada dos años se llevará a efecto la actualización de la lista de espera mediante los procedimientos que oportunamente se convoquen, excepto en aquellos Cuerpos y Especialidades que sean objeto de convocatoria de oposiciones, cuya actualización se hará coincidir con ésta. Sólo se tendrán en cuenta los nuevos méritos perfeccionados desde el anterior proceso.

Por su parte, el párrafo 2º del artículo 11 indica que podrán incorporarse a las listas de una especialidad aquellos nuevos aspirantes que, de conformidad con lo exigido por el artículo 4.2, además de solicitarlo en la convocatoria de interinidades que se realice, superen la prueba de esa especialidad que convoque la Junta de Extremadura.

Por Orden de 29 de diciembre de 1999, del Consejero de Presidencia y Trabajo, se delegan en el Secretario General de Educación determinadas competencias en materia de personal docente no universitario.

En su virtud, resuelvo convocar el procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes en la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario en los

Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

De conformidad con todo ello se anuncian los siguientes procedimientos:

- Convocatoria para la incorporación por primera vez a las Listas de Espera.
- Convocatoria para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las Listas.

#### CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN POR PRIMERA VEZ A LAS LISTAS DE ESPERA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 55/2001, de 17 de abril (D.O.E. núm. 45, de 19 de abril de 2001), se convoca procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes en las Listas de Espera a cubrir mediante nombramiento interino vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas.

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

Primera.- Superación de una prueba del procedimiento selectivo que se convocará para acceso al citado Cuerpo.

Segunda.- Concurso de méritos cuya valoración corresponde a las Comisiones de Baremación que se indican en la Base VII de esta Resolución.

Para pasar a esta segunda fase será requisito indispensable haber superado la prueba a que se refiere el apartado anterior.

Los citados procedimientos se desarrollarán con arreglo a las siguientes Bases:

#### BASE I.- PARTICIPANTES

Podrán integrarse por primera vez en las Listas de las Especialidades correspondientes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y

Artes Escénicas aquéllos que lo soliciten y superen la prueba práctica y/o cuestiones del primer ejercicio de la fase de oposición de los procedimientos selectivos para ingreso en esa Especialidad que se celebrarán en el año 2004, en la fecha que se determine en la Resolución por la que se haga pública la composición de los Tribunales que han de juzgar dichos procedimientos selectivos.

La superación de esta prueba de la Especialidad no eximirá de reunir los requisitos de titulación exigidos en el Anexo II.

#### BASE II.- ESPECIALIDADES EN LAS QUE PUEDEN INTEGRARSE NUEVOS ASPIRANTES

Las Especialidades que pueden solicitarse son, exclusivamente, las reflejadas en el Anexo I.

Los aspirantes que se integren por primera vez en las Listas de espera sólo podrán solicitar una especialidad.

#### BASE III.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Los aspirantes a la Lista de Espera deberán poseer los requisitos generales siguientes:

3.1.1.- Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.1.2.- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y no exceder la edad establecida para la jubilación.

3.1.3.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

3.1.4.- No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni

hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3.1.5.- No ser funcionario de carrera del mismo Cuerpo por el que se participa.

3.1.6.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua española mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita.

Están exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o título de licenciado en Filología Hispánica o Románica. Esta acreditación podrá ser exigida a cualquier otro aspirante cuando concurren circunstancias debidamente justificadas.

3.1.7.- Los aspirantes discapacitados deberán de tener dicha condición con carácter definitivo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- Además de los requisitos generales, los interesados deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones que se indican en el Anexo II para cada uno de los Cuerpos y Especialidades. Igualmente se entenderá cumplido este requisito en el caso de haber abonado los derechos para que les sea expedida dicha titulación siempre que, junto con la acreditación de dicho abono, se aporte la oportuna certificación académica personal.

Asimismo, para las Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que se indican en el Anexo V deberán estar en posesión del título de Especialización Didáctica o del certificado de aptitud pedagógica. Están dispensados de la posesión de este requisito quienes posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestros de Primera Enseñanza, así como los Licenciados en Pedagogía.

3.3.- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real

Decreto 86/1987, de 16 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre. Dicha homologación deberá estar concedida, no pendiente de su concesión, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán estar cumplidos el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

#### BASE IV.- PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA

4.1.- Para cada uno de los Cuerpos y Especialidades será necesario superar la prueba práctica y/o cuestiones del primer ejercicio de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en los respectivos Cuerpos convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La valoración de esta prueba será de cero a diez puntos, siendo declarados aptos para integrarse en las Listas todos aquéllos que obtengan una puntuación igual o superior a cinco.

Igualmente serán declarados aptos todos aquéllos que superen en su totalidad el primer ejercicio de la misma Especialidad de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en los respectivos Cuerpos.

4.2.- Estas pruebas serán calificadas por los Tribunales designados para la valoración del procedimiento selectivo para ingreso en los respectivos Cuerpos.

4.3.- Las pruebas a las que se hace referencia en los apartados anteriores serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, mediante Resolución de esta Secretaría General, y su desarrollo tendrá lugar en el año 2004, en la fecha que se determine en la Resolución por la que se haga pública la composición de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los distintos Cuerpos.

4.4.- Mediante Resolución de esta Secretaría General de Educación, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura antes de la celebración de las pruebas mencionadas, se indicarán los lugares en los que se anunciarán la fecha, hora y lugar de celebración y la distribución de aspirantes por Tribunal.

4.5.- Con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, conforme se establece en la base 3.1.6, en la

que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

#### CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS DE QUIENES YA FORMAN PARTE DE LAS LISTAS

Se convoca procedimiento para actualizar los méritos de los integrantes de las Listas de Espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas aprobadas por Resolución de 27 de marzo de 2002 (D.O.E. núm. 38, de 4 de abril), de la Secretaría General de Educación, que se registrá por las siguientes Bases:

#### BASE V.- PARTICIPANTES

Podrán solicitar la actualización de sus méritos quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser integrante de cada una de las Listas de las Especialidades en las que se solicite actualización.

b) Haber perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria. Sólo podrán ser alegados los nuevos méritos perfeccionados desde el día 17 de abril de 2002 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Se exceptúa de lo anterior el apartado relativo a resultados de ejercicios de oposiciones cuya actualización se realizará de la siguiente forma:

a) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio, tras la celebración de los procesos selectivos del año 2004.

b) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en otra Administración Educativa deberá acreditarse por el interesado, con anterioridad al día 5 de agosto de 2004, ante la Dirección General de Personal Docente, siempre que se trate de procesos selectivos realizados en el año 2004.

En todo caso, para permanecer en dichas Listas deberán cumplirse las demás precisiones contempladas en el artículo 4 del Decreto 55/2001, de 17 de abril.

#### NORMAS COMUNES A AMBOS PROCEDIMIENTOS

#### BASE VI.- FORMATO Y CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

6.1.- Todos los participantes deberán presentar su solicitud conforme al Anexo III dirigida a la Dirección General de Personal

Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Los aspirantes que tengan con carácter definitivo la condición de discapacitado deberán hacerlo constar en su solicitud.

6.2.- Los interesados que soliciten integrarse por primera vez en las Listas especificarán en la solicitud la Especialidad a la que optan. Todos los aspirantes deberán acreditar conforme exige la convocatoria los méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, aunque formen parte de otras listas de espera.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título alegado de conformidad con el Anexo II o, en su caso, del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición y de la certificación académica personal.

c) Fotocopia compulsada del título de Especialización Didáctica o del certificado de aptitud pedagógica en el caso de las especialidades indicadas en el Anexo V.

d) Documentación compulsada justificativa de los méritos conforme se determina en el Anexo IV.

e) En su caso, fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del castellano deberán aportar a tal efecto el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberán realizar la citada prueba.

6.3.- Los interesados que soliciten la actualización de méritos indicarán en la solicitud la Especialidad o Especialidades en las que ha perfeccionado nuevos méritos. La solicitud irá acompañada de la documentación compulsada justificativa de los méritos en la forma que determina el Anexo IV, excepto la referida a la experiencia docente en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología prevista en los apartados A.a) y A.b) del Anexo IV, que será certificada de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

6.4.- Compulsa. Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los Centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal interino de cada Centro sobre los documentos originales que vayan a avalar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

6.5.- Cualquier documento que se pretenda hacer valer y que figure redactado en idioma distinto al castellano únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.6.- Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, en los de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

6.7.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

6.8.- Sólo podrán puntuarse aquellos méritos que se hayan perfeccionado dentro del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán estar debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el Anexo IV.

#### BASE VII.- COMISIONES DE BAREMACIÓN

7.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, las Comisiones de Baremación estarán integradas por un Presidente y cuatro Vocales designados por el Secretario General de Educación a propuesta de la Dirección General de Personal Docente entre funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución del Secretario General de Educación que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

7.2.- Las Comisiones de Baremación, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos.

Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Dirección General de Personal Docente.

7.3.- Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en las Comisiones de Baremación y durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observadores, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

7.4.- El número de Comisiones se determinará en función del total de solicitudes de manera que puedan realizar su labor dentro de los plazos fijados.

#### BASE VIII.- PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS

8.1.- En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se harán públicas en la Dirección General de Personal Docente y en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por Resolución de la Secretaría General de Educación, las Listas provisionales de admitidos y excluidos ordenadas por Especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

Para los aspirantes que solicitan integrarse por primera vez se expresará, por apartados, la puntuación obtenida en los méritos alegados. Igualmente, para aquéllos que soliciten actualización, se expresará, por apartados, la puntuación resultante de añadir los nuevos méritos a los ya existentes.

De lo expresado en el párrafo anterior, se exceptúa la puntuación del apartado b) del baremo, resultado de ejercicios de oposiciones, que se modificará en ambos casos, una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

a) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.

b) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración Educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base V.

8.2.- Contra estas Listas los interesados podrán presentar en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas.

8.3.- En el plazo de un mes se resolverán las reclamaciones presentadas y, por Resolución de la Secretaría General de Educación, se elevarán a definitivas las Listas provisionales que podrán ser recurridas en los tiempos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución de estas reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

Dado que en las puntuaciones por las que se ordenan estas Listas figura el apartado b) que corresponde al resultado obtenido en los procesos selectivos y éstos se celebran con posterioridad a la publicación de estas Listas definitivas, las mismas se actualizarán antes del acto público de elección de vacantes con las nuevas puntuaciones de aquéllos que mejoren su nota en dichos procesos selectivos.

8.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

8.5.- Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

#### BASE IX.- GESTIÓN DE LAS LISTAS

9.1.- Conforme lo establecido en el artículo 10 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, la gestión de la Lista de espera se efectuará por las Direcciones Provinciales de Educación.

9.2.- Los nombramientos como interino tendrán carácter temporal y duración máxima de un curso escolar, sin que los mismos supongan ningún derecho de permanencia sobre el puesto ocupado, pudiendo ser cesados, si dejaran de ser necesarios con arreglo a la planificación docente de cada curso escolar.

9.3.- Los llamamientos de los aspirantes que integran las listas de espera se realizarán por las Direcciones Provinciales de Educación siguiendo el orden de prelación que figure en las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, en la redacción dada por el Decreto 47/2003, de 22 de abril (D.O.E. núm. 50, de 29 de abril).

9.4.- Aquellas personas que figuren en varias listas, cuando sean llamadas para una de ellas, podrán ejercer el derecho de reserva previsto en el artículo 10.5 del Decreto 55/2001, de 17 de abril.

9.5.- Serán excluidos de la lista con carácter definitivo, quienes no ejerciendo el derecho a reservarse anteriormente mencionado, rechacen la interinidad que de acuerdo con la lista le corresponda y quienes habiéndose incorporado a un puesto de trabajo docente renuncien a él.

Se exceptúan de lo anterior quienes acrediten documentalmente ante la Dirección Provincial de Educación que haya realizado el llamamiento, encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad, debidamente acreditada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por estar prestando servicios como interino o contratado temporal en el ámbito de la Administración de la Junta de Extremadura o de la Universidad de Extremadura.

9.6.- Será motivo de exclusión de las listas el rendimiento insuficiente o la evidente falta de capacidad para ocupar el puesto de trabajo y que impida cumplir las funciones propias de su Cuerpo y Especialidad, mediante expediente administrativo contradictorio y no disciplinario.

9.7.- Terminado el periodo de interinidad de la persona integrante de la Lista de Espera, volverá a integrarse en la misma en el puesto que ocupaba con anterioridad a la interinidad en la que cesa y con su misma puntuación.

#### BASE X.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES

Las bases de la presente convocatoria incluidos todos sus Anexos, así como todos los actos relativos a la misma se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/>, así como en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente.

#### BASE XI.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 9 de febrero de 2004.

El Secretario General de Educación,  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999.  
D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre),  
ÁNGEL BENITO PARDO

### ANEXO I

<b>CÓDIGOS DE LOS CUERPOS</b>	
<b>590</b>	<b>CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>
<b>591</b>	<b>CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>
<b>592</b>	<b>CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>
<b>594</b>	<b>CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS</b>

**ESPECIALIDADES QUE SE PUEDEN SOLICITAR PARA INGRESAR  
POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA**

<b>PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
001	FILOSOFÍA
003	LATIN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
019	TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

<b>PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
201	COCINA Y PASTERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLES
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

<b>PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
001	ALEMÁN
011	INGLÉS
012	ITALIANO
015	PORTUGUÉS

<b>PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
404	CLARINETE
406	CONTRABAJO
410	FLAUTA TRAVESERA
414	GUITARRA
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
428	TROMPETA
431	VIOLA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCHELO
460	LENGUAJE MUSICAL

## ANEXO II

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (Código 590)			
ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	OTRAS TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
FILOSOFÍA (Código 001)	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filosofía. - Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Filosofía. - Filosofía.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
LATÍN (Código 003)	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología Clásica. - Filología Clásica.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (Código 004)	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica. - Filología Románica. - Filología Hispánica. - Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	

<p><b>GEOGRAFÍA E HISTORIA</b> (Código 005)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia.</li> <li>- Geografía, Geografía e Historia, Historia.</li> <li>- Historia del Arte.</li> <li>- Humanidades.</li> <li>- Antropología Social y Cultural.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	
<p><b>MATEMÁTICAS</b> (Código 006)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias, Sección Matemáticas.</li> <li>- Ciencias Matemáticas.</li> <li>- Matemáticas.</li> <li>- Ciencias, Sección Físicas.</li> <li>- Ciencias Físicas.</li> <li>- Física.</li> <li>- Informática.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Informática.</li> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- de Telecomunicación.</li> <li>- de Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> <li>- en Geodesia y Cartografía.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	
<p><b>FÍSICA Y QUÍMICA</b> (Código 007)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias, sección Física o Química.</li> <li>- Ciencias Físicas.</li> <li>- Ciencias Químicas.</li> <li>- Física.</li> <li>- Química.</li> <li>- Bioquímica.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Químico.</li> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- de Telecomunicación.</li> <li>- de Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> <li>- en Geodesia y Cartografía.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	

<p><b>BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA</b> (Código 008)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónomo.</li> <li>- de Montes.</li> <li>- de Minas.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	
<p><b>DIBUJO</b> (Código 009)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bellas Artes.</li> </ul> <p>Arquitecto.</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- Naval.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- en Geodesia y Cartografía.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño.</p>	
<p><b>FRANCÉS</b> (Código 010)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología Francesa.</li> <li>- Traducción o Interpretación Lingüística (primer idioma francés).</li> </ul>	<p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o DALF.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>	

<p>INGLÉS (Código 011)</p>	<p>Licenciado en: - Filología Inglesa. Traducción o Interpretación Lingüística (Primer idioma inglés).</p>	<p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o Proficiency University, Cambridge. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>	
<p>MÚSICA (Código 016)</p>	<p>Título de Profesor Superior en cualquiera de las especialidades establecido en el R.D.2618/1966, de 10 de septiembre (BOE de 24.10.1966). Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D.1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9.8.1994). Licenciado en: - Historia y Ciencias de la Música. - Historia, especialidad de Historia del Arte (Sección Musicología).</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el R.D.2618/1966, de 10 de septiembre, de la especialidad.</p>	
<p>EDUCACIÓN FÍSICA (Código 017)</p>	<p>Licenciado en: - Educación Física. - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</p>	

<p>PSICOLOGÍA PEDAGOGÍA (Código 018)</p>	<p>Y Licenciado en: - Psicología. - Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía. - Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y tener el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	
<p>TECNOLOGÍA (Código 019)</p>	<p>Ingeniero: - en Geodesia y Cartografía. Arquitecto. Licenciado en: - Ciencias, sección Físicas. - Ciencias Físicas. - Física. - Química. - de la Marina Civil. - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo. - Radioelectrónica Naval.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.</p>	
<p>ECONOMÍA (Código 061)</p>	<p>Licenciado en: - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales. - Economía. - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actariales y Financieras. - Investigación y Ciencias del Mercado. Ingeniero en Organización Industrial.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	

<p>ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (Código 101)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Derecho.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias Empresariales.</li> <li>- Gestión y Administración Pública.</li> </ul>
<p>ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL (Código 103)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Química.</li> </ul> <p>Ingeniero Químico.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	
<p>CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN (Código 104)</p>	<p>Arquitecto.</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- de Materiales.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> <li>- en Geodesia y Cartografía.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Arquitecto Técnico.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de Obras Públicas, en todas sus especialidades.</li> <li>- en Topografía.</li> <li>- Industrial, en todas sus especialidades.</li> </ul>
<p>FORMACIÓN ORIENTACIÓN LABORAL (Código 105)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración.</li> <li>- Derecho.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Psicología.</li> <li>- Sociología.</li> </ul> <p>Ingeniero en Organización Industrial.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias Empresariales.</li> <li>- Educación Social.</li> <li>- Relaciones Laborales.</li> <li>- Trabajo Social.</li> <li>- Gestión y Administración Pública.</li> </ul>

<p>HOSTELERÍA Y TURISMO (Código 106)</p>	<p>Licenciado en: - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Administración y Dirección de Empresas.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p>	<p>Diplomado en: - Turismo. - Empresas y Actividades Turísticas.</p>
<p>INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA (Código 108)</p>	<p>Licenciado en: - Pedagogía. - Psicología. - Psicopedagogía. - Sociología.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p>	<p>Diplomado en: - Educación Social. - Trabajo Social. - Maestro, en todas sus especialidades.</p>
<p>ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL (Código 110)</p>	<p>Licenciado en: - Administración y dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Economía. - Derecho. - Investigación y Técnicas de Mercado. - Publicidad y Relaciones Públicas.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p>	<p>Diplomado en Ciencias Empresariales.</p>
<p>ORGANIZACIÓN DE PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (Código 111)</p>	<p>Ingeniero: - Aeronáutico. - Agrónomo. - Industrial. - de Minas. - de Montes. - Naval y Oceánico. Licenciado en: - Máquinas Navales. - Náutica y Transporte Marítimo. - Radioelectrónica Naval.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p>	<p>Diplomado en: - Máquinas Navales. - Navegación Marítima. - Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, en todas sus especialidades. - Agrícola, en todas sus especialidades. - Industrial, en todas sus especialidades. - Forestal, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. - Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. - de Obras Públicas, en todas sus especialidades.</p>

<p>ORGANIZACIÓN PROYECTOS FABRICACION MECANICA (Código 112)</p>	<p>Y DE</p> <p>Ingeniero: - Aeronáutico. - En Automática y Electrónica Industrial. - Industrial. - de Minas. - de Organización Industrial. - De Materiales - Naval y Oceánico. Licenciado en Máquinas Navales.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p>	<p>Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero técnico: - Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - En Diseño Industrial. - Industrial, en todas sus especialidades. - De Minas, en todas sus especialidades. - Naval, especialidad en Estructuras Marinas. - De Obras Publicas, especialidad en Construcciones Civiles.</p>
---	--	---	--

<p>ORGANIZACIÓN Y DE PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS (Código 113)</p>	<p>Arquitecto. Ingeniero: - Industrial. - Aeronáutico. - de Telecomunicación. - Naval y Océánico. - Agrónomo. - de Minas. Licenciado en Maquinas Navales.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p>	<p>Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: - Industrial, en todas sus especialidades. - Aeronáutico, en todas sus especialidades. - de Obras Públicas, en todas sus especialidades. - de Telecomunicación, en todas sus especialidades. - Naval, en todas sus especialidades. - Agrícola, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades.</p>
<p>PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA (Código 115)</p>	<p>Licenciado en: - Biología. - Geología. - Veterinaria. Ingeniero: - Agrónomo - de Montes.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Ingeniero Técnico: - Agrícola, en todas sus especialidades. - Forestal, en todas sus especialidades.</p>

<p>PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (Código 116)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Química.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónomo.</li> <li>- Químico.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.</p>
<p>PROCESOS DIAGNÓSTICO CLÍNICOS PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS (Código 117)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medicina.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Química.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Odontología.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	
<p>PROCESOS SANITARIOS (Código 118)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Odontología.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomado en Enfermería.</p>

<p>PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (Código 119)</p>	<p>Licenciado en:                  - Comunicación audiovisual                  - Publicidad y relaciones públicas                  - Periodismo                  Ingeniero de Telecomunicación</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	
<p>Y                  PROCESOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL (Código 120)</p>	<p>Licenciado en Química                  Ingeniero:                  - Químico                  - Industrial                  Ingeniero Técnico Industrial, especialidad textil</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	
<p>Y                  EN                  PRODUCTOS DE MADERA Y MUEBLE (Código 123)</p>	<p>Arquitecto.                  Ingeniero:                  - Industrial.                  - de Materiales.                  - de Montes.                  - en Organización Industrial.                  Arquitecto Técnico.                  Ingeniero Técnico:                  - en Diseño Industrial.                  - Forestal, especialidad en Industrias Forestales.                  - Industrial, en todas sus especialidades.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Arquitecto Técnico.                  Ingeniero Técnico:                  - en Diseño Industrial.                  - Forestal, especialidad en Industrias Forestales.                  - Industrial, en todas sus especialidades.</p>

<p>SISTEMAS ELECTRÓNICOS (Código 124)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- en Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>- en Electrónica.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- de Minas.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> <li>- de Telecomunicación.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, especialista en Aeronavegación.</li> <li>- en Informática de Sistemas.</li> <li>- Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.</li> <li>- de Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li> </ul>
<p>SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS (Código 125)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- en Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>- en Electrónica.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- de Minas.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> <li>- de Telecomunicación.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li> <li>- en Informática de Sistemas.</li> <li>- Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.</li> <li>- de Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li> </ul>

**NOTA:**

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes obtengan al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino" y "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Código 591)		
ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
COCINA Y PASTERÍA (Código 201)	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo.	Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería.
EQUIPOS ELECTRÓNICOS (Código 202)	Licenciado en: - Física. - Radioelectrónica Naval. Ingeniero: - Aeronáutico. - en Automática y Electrónica Industrial. - en Electrónica. - de Minas. - Naval. - de Telecomunicación. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. de Telecomunicación, en todas sus especialidades.	
FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE (Código 204)	Ingeniero: - Industrial. - de Montes. - de Materiales. Ingeniero Técnico: - en Diseño Industrial. - Industrial, especialidad en Mecánica. - Forestal, en todas sus especialidades.	Técnico Superior en: - Producción de Madera y Mueble. - Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Técnico Especialista: - en Construcción Industrial de Madera. - Ebanista. - en Madera. - Modelista de Fundición. - En Diseño y Fabricación de Muebles.

<p>INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS (Código 206)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- en Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>- en Electrónica.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- de Minas.</li> <li>- Naval.</li> <li>- de Telecomunicación.</li> </ul> <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li> <li>- en Informática de Sistemas.</li> <li>- Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.</li> </ul> <p>de Telecomunicación, en todas sus especialidades.</p>	
<p>MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (Código 209)</p>	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial.</li> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> <li>- Agrónomo.</li> <li>- de Minas.</li> <li>- de Montes.</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad en Mecánica.</li> <li>- Aeronáutico, en todas sus especialidades.</li> <li>- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.</li> <li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> <li>- de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas</li> <li>- Mineras.</li> </ul>	<p>Técnico Superior en Automoción.</p> <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Automoción.</li> <li>- Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Construcción y Obras.</li> <li>- Mecánica y Electricidad del Automóvil.</li> </ul>

<p>OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS (Código 214)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Química.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónomo.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- Químico.</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> </ul> <p>Industrial, especialidad en Química Industrial.</p>	
<p>OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA (Código 216)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Geología.</li> <li>- Química.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónomo.</li> <li>- de Montes.</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades.</li> <li>- Forestal, en todas sus especialidades.</li> </ul>	
<p>PATRONAJE Y CONFECCIÓN (Código 217)</p>	<p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil</p>	

<p>PELLUQUERÍA (Código 218)</p>	<p>Licenciado en: - Biología - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Química Diplomado en: - Fisioterapia - Enfermería - Podología</p>	<p>Técnico Especialista en Peluquería</p>
<p>PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICO CLÍNICO ORTOPROTÉSICO (Código 219)</p>	<p>Licenciado en: - Medicina. - Farmacia. - Biología. - Bioquímica. - Ciencia de Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Odontología. - Química. - Veterinaria. Diplomado en: - Enfermería. Fisioterapia.</p>	
<p>PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES (Código 220)</p>	<p>Licenciado en: - Medicina. - Farmacia. - Biología. - Bioquímica. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Odontología. - Veterinaria. Diplomado en Enfermería.</p>	

<p>PROCESOS COMERCIALES (Código 221)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Investigación y Técnicas de Mercado.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> </ul> <p>Ingeniero en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informática.</li> </ul> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biblioteconomía y Documentación.</li> <li>- Ciencias Empresariales.</li> <li>- Gestión y Administración Pública.</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informática de Gestión.</li> <li>- Informática de Sistemas.</li> </ul>	
<p>PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (Código 222)</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Derecho.</li> </ul> <p>Ingeniero en Informática.</p> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biblioteconomía y Documentación.</li> <li>- Ciencias Empresariales.</li> <li>- Gestión y Administración Pública.</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informática de Gestión.</li> <li>- Informática de Sistemas.</li> </ul>	

<p>SERVICIOS A LA COMUNIDAD (Código 225)</p>	<p>Licenciado en: - Pedagogía. - Psicología. - Sociología. - Psicopedagogía. Diplomado en: - Educación Social. - Trabajo Social. Maestro, en todas sus especialidades.</p>	
<p>SERVICIOS DE RESTAURACION (Código 226)</p>	<p>Licenciado en: Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo</p>	<p>Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería</p>
<p>SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS (Código 227)</p>	<p>Licenciado en: - Matemáticas. - Física. - Informática. Ingeniero en: - Informática. - de Telecomunicación. Ingeniero Técnico en: - Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. - Informática de Gestión. - Informática de Sistemas. Telecomunicación, en todas sus especialidades.</p>	

<p><b>SOLDADURA</b> (Código 228)</p>	<p>Ingeniero: - Industrial. - Naval y Oceánico. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aerospaciales. - Industrial, especialidad en Mecánica. - Diseño Industrial. - Naval, especialidad en Estructuras Marinas. - Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</p>	<p>Técnico Superior en Construcciones Metálicas. Técnico Especialista: - en Construcciones Metálicas y Soldador. - en Fabricación Soldada. - en Calderería en Chapa Estructural. - en Soldadura. - en Construcción Naval. - Trazador Naval.</p>
<p><b>TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO</b> (Código 229)</p>	<p>Licenciado en: - Comunicación Audiovisual. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Periodismo. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.</p>	

**NOTA:**

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes obtengan al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino" y "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (Código 592)		
ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	OTRAS TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
ALEMÁN (Código 001)	Licenciado en: - Filología Alemana o Germánica. - Traducción o Interpretación Lingüística (Primer idioma alemán).	Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o Großes deutsches Sprachdiplom. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.
INGLÉS (Código 011)	Licenciado en: - Filología Inglesa. - en Traducción e Interpretación (Primer idioma inglés).	Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o Proficiency University, Cambridge. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.

<p>ITALIANO (Código 012)</p>	<p>Licenciado en: - Filología Italiana. en Traducción e Interpretación (Primer idioma italiano).</p>	<p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>
<p>PORTUGUÉS (Código 015)</p>	<p>Licenciado en: - Filología Portuguesa. - en Traducción e Interpretación (Primer idioma portugués).</p>	<p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>

**NOTA:**

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes obtengan al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino" y "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (Código 594)		
ESPECIALIDADES	TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
CLARINETE (Código 404)	Título de Profesor Superior de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
CONTRABAJO (Código 406)	Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
FLAUTA TRAVESERA (Código 410)	Título de Profesor Superior de Flauta Travesera del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Flauta Travesera del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
GUITARRA (Código 414)	Título de Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
PERCUSIÓN (Código 422)	Título de Profesor Superior del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores
PIANO (Código 423)	Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores
SAXOFON (Código 4424)	Título de Profesor Superior de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

TROMPETA (Código 428)	Título de Profesor Superior de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
VIOLA (Código 431)	Título de Profesor Superior de Viola del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Viola del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
VIOLIN (Código 433)	Título de Profesor Superior de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
VIOLONCHELO (Código 434)	Título de Profesor Superior de Violonchelo del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Violonchelo del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
LENGUAJE MUSICAL (Código 460)	Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

**NOTA:**

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes obtengan al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino" y "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".

**ANEXO III**

**SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE ESPERA Y ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD VACANTES O SUSTITUCIONES DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO**

**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

N.I.F.	Apellidos		Nombre
Sexo V ( ) M ( )	Fecha de nacimiento / /	Localidad nacimiento	Provincia nacimiento
Discapacidad (si procede: Base 6.1 de la convocatoria) Grado: %			

**2.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Calle o plaza y número		Código postal
Municipio	Provincia	Teléfono
Otros teléfonos de contacto		

**3.- CUERPO Y ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA**

**A.- NUEVO INGRESO:**

Cód. Cuerpo	Cód. Especialidad	Denominación de la Especialidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**B.- ACTUALIZACIÓN:**

Cód. Cuerpo	Cód. Especialidad	Denominación de la Especialidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**4.- PROVINCIA A LA QUE RENUNCIA (si es el caso):**      ( ) BADAJOZ      ( ) CACERES

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En ..... a ..... de ..... de 2004  
Firma,

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

- Se indicarán con toda claridad los datos personales y el domicilio a efectos de notificaciones, así como los números de teléfono.
- Para indicar la Especialidad a la que se opta se procederá de la siguiente forma:

Si se pretende ingresar por primera vez en una determinada especialidad se consignará el código del Cuerpo, así como código y denominación de la especialidad en el apartado 3.A de la solicitud.

Si se pretende actualizar méritos se consignará el código del Cuerpo, así como código y denominación de la/s especialidad/es en el apartado 3.B de la solicitud.

- Si el interesado desea renunciar a alguna de las provincias lo indicará marcando una cruz en la casilla correspondiente. Esta renuncia surtirá efecto para todos los Cuerpos y Especialidades de las que forme parte.

El interesado deberá firmar la solicitud.

**ANEXO IV  
BAREMO**

**A.- EXPERIENCIA DOCENTE (Hasta un máximo de 4,75 puntos)**

<b>SUBPARTADO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
a) Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en Centros Públicos: 0,0565 puntos por mes trabajado.	4,750	Documentos justificativos del nombramiento y cese expedidos por órgano competente o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha exacta de toma de posesión y cese, cuerpo y especialidad, así como las correspondientes prorrogas en su caso.
b) Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0282 puntos por mes trabajado.	2,375	
c) Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0188 puntos por mes trabajado.	1,583	Certificación del Director del Centro con el VºBº del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.
d) Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MECD o de la Consejería Educación, Ciencia y Tecnología llevados a cabo en Extremadura: 0,0094 por mes trabajado.	0,7915	Fotocopia compulsada del contrato de trabajo, más vida laboral comprensiva del período trabajado expedido por la entidad correspondiente de la Seguridad Social. En los programas formativos o convenio del MECD o de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología deberá, además de lo anterior, incluirse el visto bueno de la Unidad de Programas Educativos. La experiencia docente en las Universidades requerirá, además de lo previsto en el primer párrafo, que conste que los servicios prestados tengan carácter docente.

		La experiencia docente en centros privados legalmente autorizados o en centros dependientes de una Administración Pública no Educativa, requerirá certificación del Director del Centro con el VºBº del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.
--	--	--

**B.- RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES (Hasta un máximo de 3 puntos).**

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Oposiciones que constan de dos ejercicios: $(\text{nota media} \times 0,25) + (0,5 \times \text{n}^\circ \text{ de ejercicios aprobados})$	3 puntos	Certificado de la Administración Educativa convocante en el que conste el número de ejercicios.
b) Oposiciones que constan de tres ejercicios: $(\text{nota media} \times 0,15) + (0,6 \times \text{n}^\circ \text{ de ejercicios aprobados})$		

**C.- MÉRITOS (Hasta un máximo de 2,25 puntos).**

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Expediente académico: $(\text{nota media}-5) \times 0,12$ Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente: Convalidación: 5 Aprobado o apto: 5 Bien: 6 Notable:7 Sobresaliente: 9 Matrícula de Honor: 10	0,600	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

<p>b) Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.</p> <p>I. Por cada ciclo académico 0,375 puntos.</p>	0,750	<p>Certificación académica y fotocopia compulsada del título exigido como requisito, así como certificación académica y fotocopia compulsada del título alegado como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.</p>
<p>II. Por el Ciclo Elemental de las E.O.I.: 0,125 puntos.</p> <p>III. Por el Ciclo Superior de las E.O.I.: 0,125 puntos.</p>		<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.</p>
<p>IV. Por el grado medio de Conservatorios de música: 0,125 puntos.</p> <p>V. Por el grado superior de Conservatorios de música: 0,125 puntos</p>		<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.</p>
<p>c) Formación continua y publicaciones.</p> <p>I. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 puntos por cada crédito. Se valorarán exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Educativas y la Universidad.</p> <p>II. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta 0,4 puntos.</p>		1 punto
<p>d) Conocimiento de la realidad educativa extremeña.</p> <p>I. Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un curso de duración: 0,125 puntos.</li> <li>- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un mes de duración: 0,022 puntos.</li> <li>- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un día de duración: 0,003 puntos.</li> </ul>	0,500	

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsada.

Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

**APARTADO A: EXPERIENCIA DOCENTE.**

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la LOGSE y LOCE.

2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo.

3. En los supuestos de jornada u horario reducido, la puntuación se asignará proporcionalmente al número de horas trabajadas.

4. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

5. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.

6. Dado que de acuerdo con el artículo 12.1.A del Decreto 55/2001, de 17 de abril, sólo se tendrá en cuenta la experiencia docente correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias ni como profesor/a de religión.

7. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

8. Se entenderá por Centros Públicos, los integrados en la Red Pública del Estado o de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos u otras Entidades de Derecho Público.

**APARTADO B: RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES.**

Únicamente se valorará los resultados de ejercicios de oposiciones en la especialidad en la que el interesado haya concurrido a oposiciones.

**APARTADO C: MÉRITOS.**

a) Expediente académico.

1. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino" del Anexo II. No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en el citado Anexo II en las columnas que incluyen "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino" y "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".

2. No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.

3. Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última.

4. En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

b) Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.

1. Sólo será objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita. Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2. Titulaciones de primer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos

declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

3. Titulaciones de segundo ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.

4. Titulaciones de tercer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por poseer el título de doctor.

5. No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

6. Para la valoración de los títulos de E.O.I. se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

c) Formación continua y otras publicaciones.

1. Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso.

A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

2. No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.

3. En el apartado de publicaciones, películas y trabajos de investigación la puntuación máxima de 0,4 puntos se repartirá de la siguiente manera:

— Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con un autor único: 0,2 puntos.

— Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con varios autores se dividirá 0,2 puntos entre el número de autores, con un mínimo de 0,05 puntos.

— Artículos: 0,05 puntos con autor único. Con varios autores se divide 0,05 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,02 puntos.

## ANEXO V

### ESPECIALIDADES EN LAS QUE ES REQUISITO INDISPENSABLE POSEER EL CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGÓGICA O TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN DIDÁCTICA

001	FILOSOFÍA
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
061	ECONOMÍA

